

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-540  
05-05-2021**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, contempla entre las atribuciones generales de esta entidad *"8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.";*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 9 del artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Expedir el estatuto orgánico por procesos, los reglamentos internos, manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.";*

**Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su artículo 33 señala que *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma:*

1. *Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación;*
2. *Un representante de los consumidores;*
3. *Un representante de los pequeños y medianos productores;*
4. *Un representante de los pequeños y medianos agricultores;*
5. *Un representante de los pequeños y medianos ganaderos;*
6. *Un representante de los pescadores artesanales y recolectores;*
7. *Un representante del sector acuícola;*
8. *Un representante de los campesinos y regantes; y.*

9. *Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

*Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores.*

*Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación.*

*Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un periodo de cuatro años. (...): y.*

**Que,** en Sesión Ordinaria No. 024, celebrada el 26 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *"Conformar una Comisión integrada por cada uno de las y los Consejeros o su delegado, con el apoyo de la Secretaría General, con el fin de elaborar un nuevo Reglamento para la Designación de los Representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria-COPISA".*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer a la Comisión Técnica respectiva, elabore el proyecto de Instructivo para la designación de los representantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación; y, luego de este proceso se realice una socialización del mismo con las diferentes organizaciones sociales del país.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Comisión Técnica respectiva, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.**- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 038, realizada el 05 de mayo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**-

Dr. César Marcel Córdova Valverde

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**